

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fecha de elaboración del estudio previo:	20 DE OCTUBRE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA Secretario de Planeación e Infraestructura municipal
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA
Código UNSPSC:	72152707 - Servicio de construcción de muros de retención

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto Estratégico y Alineación con el Plan de Desarrollo

El Municipio de Fundación, Magdalena, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado dotada de autonomía política, fiscal y administrativa (Constitución Política, arts. 1, 287 y 311; Ley 136 de 1993, modificada por la Ley 1551 de 2012; y Manual de Contratación municipal adoptado mediante Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025, numeral 3), tiene dentro de sus deberes primordiales velar por la salvaguarda, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del patrimonio inmobiliario estatal destinado al servicio institucional de la comunidad fundanense.

El presente proceso de contratación se encuentra en estricta consonancia y articulación jerárquica con los instrumentos de planeación municipal vigentes:

- Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027:** *"Construyamos una Nueva Historia para Fundación"*, adoptado bajo el liderazgo de la señora Alcaldesa Municipal, Luz Helena Andrade Campo.
- Eje / Línea Estratégica:** Transformación IV: UNA NUEVA HISTORIA. CON CONFIANZA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- Programa:** *Juntos Construimos un Fundación con Gestión Eficiente y Transparente / En Marcha. Vivienda y Servicios Dignos para la Gente.*
- Sector Administrativo (MGA):** Sector 45 – Gobierno Territorial.
- Código del Producto de la MGA (DNP):** 4599047 – *Sedes Mantenidas.*
- Meta de Producto e Indicador:** Una (1) sede institucional mantenida e intervenida mediante la construcción y reposición de veinte (20) metros lineales (19,8 metros lineales de eje estructural) de muro de cerramiento perimetral y obras complementarias de andén en la sede del Palacio Municipal.
- Proyecto de Inversión Registrado (BPIN):** Proyecto No. 202600000018938 denominado *"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION"*, el cual cuenta con Certificado de Viabilidad Técnica y Articulación expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura con fecha 25 de agosto de 2026, cumpliendo a cabalidad lo dispuesto en el numeral 6.1.1.2 del Manual de Contratación municipal (Resolución 0331 de 2025).
- Armonización con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022–2026):** Se enlaza con el Eje de Transformación 3 (*Derecho Humano a la Alimentación*) e infraestructura institucional para la garantía del orden público y social institucional regional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La ejecución de este contrato materializa las metas de optimización del gasto público y conservación física de las sedes institucionales de la Administración Central, garantizando espacios seguros, accesibles y dignos tanto para los servidores públicos que ejercen la función administrativa como para los más de 75.000 ciudadanos fundanenses que acuden cotidianamente al despacho municipal.

1.2. Fundamentos Jurídicos y Normativos de la Necesidad

La fundamentación jurídica que sustenta la imperiosa necesidad de esta contratación reposa en el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario de la contratación estatal en Colombia:

Los fines esenciales del Estado imponen a las entidades la continua, digna y eficiente prestación de los servicios públicos, garantizando que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, siendo función privativa de la Alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio y ordenar los gastos de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El artículo 3 consagra que los contratos estatales tienen como fin *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*. A su vez, el numeral 4 del artículo 4 establece la obligación irrenunciable para la entidad de verificar y mantener las condiciones de calidad, estabilidad y seguridad de los bienes inmuebles institucionales afectos al servicio público.

La norma superior exige perentoriamente que todo contrato que involucre obra pública cuente de manera previa con los estudios, diseños y proyectos definitivos que establezcan la viabilidad del proyecto y su impacto técnico, social y ambiental. En el presente proceso, la Administración cuenta con el Documento Técnico del Proyecto y la modelación de costos a precios unitarios aprobados por el equipo de ingenieros de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

1.3. Justificación Técnica y Operativa

La justificación técnica de la presente contratación se deriva del levantamiento pericial y diagnóstico consignado en el Documento Técnico del Proyecto elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal:

- **Diagnóstico de la Situación Actual y Riesgo Estructural:**

Actualmente, un tramo perimetral del cerramiento de la sede administrativa de la Alcaldía de Fundación presenta fatiga estructural, grietas progresivas, asentamientos y desprendimiento de pañetes, ocasionados por el paso del tiempo, la exposición al intemperismo tropical del departamento del Magdalena y eventos hidrológicos extremos registrados en el área de estudio, las cuales contemplan precipitaciones que superan los 1.600 mm anuales y altas temperaturas promedio de 38°C. Dicha infraestructura genera un riesgo inminente de desplome involuntario, configurando amenaza para la integridad física de los funcionarios públicos, transeúntes, usuarios del servicio y peatones que transitan sobre el andén público perimetral.

- **Afectación a la Seguridad y Control Institucional:**

La pérdida de la capacidad mecánica y delimitación física del muro existente vulnera las condiciones operativas de seguridad patrimonial de las dependencias gubernamentales, facilitando incursiones no autorizadas e impidiendo un control idóneo de los accesos a las instalaciones de la Administración Central.

- **Solución Técnica Proyectada y Alcance Físico:**

Para conjurar de forma definitiva la falla estructural y restituir la seguridad de la sede institucional, se determinó técnicamente la inviabilidad de reparaciones cosméticas menores, haciéndose

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

indispensable ejecutar una reposición estructural integral en un tramo de **19,8 metros lineales** (aproximadamente 20 ml).

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	2026.CEN.01.000544
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA
RUBRO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE	3 – S.G.P. INVERSIÓN FORZOSA
VALOR TOTAL CDP	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$20.287.349,08)

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. Delimitación Física, Espacial y Funcional de la Intervención

El alcance del futuro contrato de obra pública comprende la ejecución material, técnica y ambiental de todas las actividades necesarias para la demolición controlada del cerramiento colapsado y la construcción integral de una nueva estructura sismorresistente de 19,80 metros lineales (aproximadamente 20 ml) de muro de cerramiento perimetral, junto con la reposición del espacio público peatonal afectado (andén), en las instalaciones de la sede administrativa central de la Alcaldía Municipal de Fundación, Magdalena (Carrera 5 No. 4-48).

La obra responde a los parámetros normativos de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Título E - Mampostería Confinada), asegurando la rigidez, confinamiento, amarre superior y cimentación adecuada sobre el estrato de apoyo, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

3.2.2. Cuadro General de Ítems, Unidades y Cantidades de Obra

De estricta conformidad con el presupuesto oficial y los Análisis de Precios Unitarios (APU) estructurados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, el alcance físico se desagrega en siete (7) capítulos contractuales:

3.2.5. Productos, Entregables y Criterios de Recibo a Satisfacción

Para la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato, el Contratista deberá presentar y someter a aprobación del Supervisor municipal los siguientes entregables:

1. **Acta de Recibo Final y Medición Conjunta:** Cuadro de cantidades finales ejecutadas donde se certifique el recibo a satisfacción del 100% de los 19,80 ml de cerramiento y 14,40 m² de andén.
2. **Registro Fotográfico y Bitácora de Obra:** Memoria fotográfica seriada que documente el estado inicial, demolición, excavación, armaduras de acero, vaciados de concreto, pegado de bloque, pañete y acabado final.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3. **Certificación de Cumplimiento Laboral y de Seguridad Social:** Paz y salvo final por concepto de nómina, salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de la totalidad del personal vinculado a la obra, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y del numeral 8.1.18.5 del Manual de Contratación Municipal.

3.3. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Descripción
72152707	Servicio de construcción de muros de retención

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 (numeral 7) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 2) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y el numeral 6.1.5 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Secretaría de Planeación e Infraestructura efectuó el análisis técnico-legal de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA", determinando lo siguiente:

3.4.1. *Licencia Urbanística de Construcción*

La presente intervención física comprende la demolición de un tramo de muro colapsado y la reconstrucción y confinamiento estructural de 19,80 metros lineales de cerramiento perimetral, así como la reposición de 14,40 m² de andén exterior en las instalaciones de la sede administrativa del Palacio Municipal de Fundación (Carrera 5 No. 4-48).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y la normativa urbanística municipal aplicable (PBOT de Fundación), las obras no implican ampliación de áreas construidas bajo cubierta, modificaciones volumétricas ni cambios en el uso del suelo institucional, catalogándose como obras de cerramiento, adecuación y conservación estructural sobre un equipamiento público preexistente. En consecuencia, NO SE REQUIERE EL TRÁMITE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN ante autoridad curadora o administrativa externa.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución se ceñirá estrictamente a las especificaciones técnicas del Documento Técnico del Proyecto y al paramento urbanístico e hilo de construcción oficial fijado y controlado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

3.4.2. *Autorización de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público (Andén)*

Habida cuenta de que la intervención contempla la demolición de 14,40 m² de andén peatonal existente para la ejecución de zanjas y cimentaciones, y su posterior reposición integral en concreto de e = 0,07 m:

- a) La Secretaría de Planeación e Infraestructura, como dependencia competente en el manejo del espacio público municipal, autoriza la intervención técnica y reposición del andén municipal afectado.
- b) El contratista deberá implementar cerramiento provisional de seguridad (polisombra y señalización reflectiva diurna y nocturna) debidamente delimitado sobre el área de trabajo, garantizando un corredor peatonal provisional seguro y accesible para los transeúntes y usuarios del Palacio Municipal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.4.3. *Licencias y Permisos Ambientales (CORPAMAG)*

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), las obras de reparación locativa y cerramientos urbanos institucionales NO REQUIEREN LICENCIA AMBIENTAL ni permisos de concesión de aguas o vertimientos.

3.4.5. *Viabilidad Técnica y Autorizaciones Administrativas Internas*

En observancia de los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6.1.1.2 del Manual de Contratación Municipal:

- a) Viabilidad Técnica del Proyecto: Cuenta con el Certificado de Viabilidad Técnica expedido el 25 de agosto de 2026 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal para el Proyecto BPIN No. 202600000018938.
- b) Autorización Presupuestal: El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000544 del 26 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de \$20.287.349,08.
- c) Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): El objeto contractual se encuentra incorporado en el PAA del Municipio de Fundación de la vigencia 2026.

3.5. *Especificaciones técnicas Requeridas (Anexo Técnico)*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM / ACTIVIDAD TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1.	CAPÍTULO 1: PRELIMINARES Y DEMOLICIONES		
1.1	Demolición de muros incluye retiro	m²	56,50
1.2	Demolición de andén incluye retiro	m²	14,40
2.	CAPÍTULO 2: EXCAVACIONES		
2.1	Excavaciones de zanja para cimentación 0,4x0,4	ml	19,80
3.	CAPÍTULO 3: CIMENTACIÓN		
3.1	Viga de Cimentación 25x25	ml	19,80
4.	CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAL		
4.1	Columnetas 20x12	Und	6,00
4.2	Viguetas 12x20	ml	19,80
5.	CAPÍTULO 5: MAMPOSTERÍA		
5.1	Levante de muros Bloque Liso 12 Gris 12X19X39cm 13mpa	m²	53,60
6.	CAPÍTULO 6: PISOS Y URBANISMO		
6.1	Andén e=0,07	m²	14,40
7.	CAPÍTULO 7: PAÑETES Y REVOQUES		
7.1	Pañete de muro liso	m²	56,50

3.6. *Obligaciones del Contratista*

Para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso, el CONTRATISTA seleccionado asumirá las siguientes obligaciones generales y específicas:

3.6.1. *Obligaciones Generales*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicada y las directrices impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Constituir y aportar a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidas en el pliego o invitación, y mantenerla vigente y restablecerla ante cualquier modificación contractual o requerimiento de la entidad.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, como requisito previo e indispensable para cada trámite de pago o desembolso (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Atender y acatar de manera inmediata todas las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule por escrito el Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.
5. Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, documentos de garantía, facturación electrónica y comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.
6. Mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación, demanda, litigio, daño o perjuicio de orden laboral, civil, administrativo o comercial promovido por sus empleados, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, dando cumplimiento estricto a las normas de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar la excelente calidad de los insumos contratados y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
10. Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

3.6.2. Obligaciones Específicas

1. Demolición de muros incluye retiro, en una cantidad de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados (56,50 m²).
2. Demolición de andén incluye retiro, en una cantidad de catorce punto cuarenta metros cuadrados (14,40 m²).
3. Excavaciones de zanja para cimentación 0,4x0,4, en una cantidad de diecinueve punto ochenta metros lineales (19,80 ml).
4. Construcción de Viga de Cimentación 25x25, en una cantidad de diecinueve punto ochenta metros lineales (19,80 ml).
5. Construcción de Columnetas 20x12, en una cantidad de seis unidades (6,00 Und).
6. Construcción de Viguetas 12x20, en una cantidad de diecinueve punto ochenta metros lineales (19,80 ml).
7. Levante de muros Bloque Liso 12 Gris 12X19X39cm 13mpa, en una cantidad de cincuenta y tres punto sesenta metros cuadrados (53,60 m²).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

8. Construcción de Andén $e=0,07$, en una cantidad de catorce punto cuarenta metros cuadrados ($14,40 \text{ m}^2$).
9. Aplicación de Pañete de muro liso, en una cantidad de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados ($56,50 \text{ m}^2$).
10. Participar conjuntamente con el Supervisor en las comisiones técnicas de verificación, mediciones de cantidades de obra y suscripción del Acta de Inicio, actas parciales de avance y Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción.
11. Elaborar y entregar a la Supervisión una memoria técnica y registro fotográfico seriado y a color que demuestre el avance secuencial de cada etapa constructiva (antes de la intervención, demoliciones, zanjas, armaduras de acero, vaciados de concreto, mampostería, pañetes, reposición de andén y acabado final terminado).
12. Mantener indemne al Municipio de Fundación frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, demanda laboral, queja administrativa, sanción ambiental o requerimiento tributario que se origine por causas imputables a la ejecución del contrato.
13. Concurrir a la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato dentro de los términos legalmente fijados, gestionando la ampliación de la garantía única de cumplimiento en sus amparos poscontractuales.

3.7. Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

3.8. Condiciones Generales de Ejecución

3.8.1. Plazo para la ejecución del Contrato: El plazo total para la ejecución de la obra civil será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor designado por la entidad.

El cómputo del plazo contractual estará sujeto al cumplimiento previo y concurrente de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y en el numeral 4 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), a saber:

- 1) Publicación de la aceptación de la oferta y conformación del contrato en SECOP II.
- 2) Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda.
- 3) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del Municipio.
- 4) Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL) y parafiscales del personal asignado a la obra.

Justificación Técnica y Operativa del Plazo:

La determinación de fijar el plazo en CUARENTA Y CINCO (45) días obedece a un análisis de optimización de rendimientos y mitigación del impacto urbano en la sede de la Alcaldía Municipal, fundamentado en:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- a) Frente Único Concentrado de Trabajo: Al tratarse de una longitud de 19,80 metros lineales de cerramiento continuo, la obra permite una intervención compacta y sin dispersión geográfica, posibilitando el avance continuo de las labores constructivas.
- b) Rendimientos Operativos Exigibles: Con una cuadrilla de obra conformada por un oficial albañil y dos ayudantes dedicados en jornada completa, los rendimientos unitarios permiten evacuar la demolición (56,50 m²) y excavación (19,80 ml) en 8 días hábiles; armar y fundir vigas y columnetas estructurales en 12 días; levantar la mampostería (53,60 m²) y vigueta de corona en 12 días; y ejecutar pañetes (56,50 m²) y reposición de andén (14,40 m²) en los 13 días restantes.
- c) Celeridad y Seguridad en la Sede de Gobierno: Reducir el tiempo de permanencia de obra a 45 días disminuye sustancialmente los riesgos de accidentes para los transeúntes y funcionarios que acuden a la Carrera 5 No. 4-48, restableciendo en menor tiempo el cerramiento perimetral de seguridad y el tránsito peatonal del andén público exterior.
- d) Uso de Aditivos y Control de Curado: Para armonizar el plazo de 45 días con las especificaciones de resistencia mecánica (f'c = 21 MPa a 28 días según NSR-10), el contratista implementará procedimientos de curado intensivo y podrá emplear aditivos acelerantes de resistencia inicial debidamente aprobados por la Supervisión técnica municipal.

3.5.1.3. Cronograma de Hitos y Condiciones Operativas de Ejecución

En cumplimiento de lo normado en el artículo 25, numerales 4 y 12, de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023; y los numerales 7.1.1.4, 7.1.2.4.1, 8.1.10 y 8.1.15.1 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la ejecución física del contrato de obra pública denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**” se desarrollará en un plazo perentorio de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

La programación física y de control técnico se divide en cuatro (4) hitos obligatorios y sucesivos, integrando los nueve (9) ítems correspondientes a los siete (7) capítulos definidos en el Anexo Técnico Oficial:

Hito	Actividades e Ítems del Anexo Técnico	Plazo Programado	% Avance Físico Parcial / Acumulado
1	CAPÍTULO 1: PRELIMINARES Y DEMOLICIONES Ítem 1.1: Demolición de muros, incluye retiro (56,50 m²). Ítem 1.2: Demolición de andén, incluye retiro (14,40 m²). CAPÍTULO 2: EXCAVACIONES Ítem 2.1: Excavaciones de zanja para cimentación de 0,40 × 0,40 m (19,80 ml).	Días 1 al 8 (8 días calendario)	15% / 15%
2	CAPÍTULO 3: CIMENTACIÓN Ítem 3.1: Viga de cimentación de 25 × 25 cm (19,80 ml). CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAL – PARTE I Ítem 4.1: Columnetas de confinamiento de 20 × 12 cm (6,00 Und).	Días 9 al 20 (12 días calendario)	35% / 50%

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	Ensayos y toma de muestras de concreto $f_c = 21 \text{ MPa}$ (3.000 PSI).		
3	CAPÍTULO 5: MAMPOSTERÍA Ítem 5.1: Levante de muros en Bloque Liso 12 Gris, $12 \times 19 \times 39 \text{ cm}$, 13 MPa (53,60 m²). CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAL – PARTE II Ítem 4.2: Viguetas de $12 \times 20 \text{ cm}$ (19,80 ml).• Amarre y confinamiento estructural conforme a la NSR-10.	Días 21 al 32 (12 días calendario)	30% / 80%
4	CAPÍTULO 7: PAÑETES Y REVOQUES Ítem 7.1: Pañete de muro liso impermeabilizado (56,50 m²). CAPÍTULO 6: PISOS Y URBANISMO Ítem 6.1: Andén $e = 0,07 \text{ m}$ (14,40 m²). Aseo general, entrega de resultados de laboratorio, paz y salvos y suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción.	Días 33 al 45 (13 días calendario)	20% / 100%

3.8.2. Domicilio y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales, procesales y judiciales derivados del proceso de selección y del contrato estatal resultante, el domicilio contractual será el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Las obras objeto del presente proceso de contratación se ejecutarán y entregarán materialmente en el perímetro y fachada de la sede institucional central de la Administración Municipal, correspondiente al Palacio Municipal de la Alcaldía de Fundación, Magdalena.

Los datos de localización geográfica y delimitación espacial corresponden a los siguientes:

- a) País: Colombia.
- b) Departamento: Magdalena (Código DANE Departamento: 47).
- c) Municipio: Fundación (Código DANE Municipio: 47288).
- d) Zona: Urbana - Cabecera Municipal (Sector Centro).
- e) Dirección oficial: Carrera 5 No. 4-48, Fundación, Magdalena.
- f) Coordenadas de referencia del predio institucional: Latitud aproximada $10^{\circ}31'08'' \text{ N}$, Longitud $74^{\circ}11'15'' \text{ O}$.
- g) Delimitación específica del frente de obra: La intervención física se concentrará en el tramo de cerramiento exterior y franja de andén público colindante sobre la Carrera 5, abarcando una longitud lineal de intervención de diecinueve punto ochenta (19,80) metros lineales de eje estructural (aproximadamente 20 ml) y un área de andén adyacente de catorce punto cuarenta metros cuadrados (14,40 m²).

3.8.3. Supervisión: El control, vigilancia, seguimiento y coordinación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica sobre la debida y oportuna ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercido por el Municipio de Fundación a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 8 (Numerales 8.1 al 8.1.22, páginas 145 a 171) del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (adoptado mediante Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El Secretario de Planeación e Infraestructura asumirá la operatividad directa de las labores de campo y de gabinete. Dicha designación se formalizará a través de la aceptación de la oferta y se notificará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

De acuerdo con el numeral 8.1.21 del Manual de Contratación municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal no podrá modificar las condiciones esenciales del contrato, no podrá exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni ordenar verbalmente la ejecución de mayores cantidades o ítems nuevos sin que medie la justificación técnica y la respectiva modificación o contrato adicional suscrito previamente por el ordenador del gasto.

3.8.4. Gastos de Desplazamiento: El presente contrato se celebra por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Por lo tanto, todos los costos y gastos de desplazamiento, transporte local, acarreo de herramientas y equipos menores, alimentación, alojamiento, viáticos y movilización del personal operativo y técnico hacia el área de ejecución estarán a cargo exclusivo del contratista y se entienden plenamente incorporados y remunerados dentro de los costos directos y en la estructura del AIU pactado. El Municipio de Fundación no reconocerá pago, sobrecosto, bonificación ni reembolso alguno por concepto de desplazamiento o estadía.

3.8.5. Derechos patrimoniales de Autor: En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y las normas sobre propiedad intelectual del sector público, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, memorias técnicas, bitácoras de obra, registros topográficos, informes, fotografías y entregables técnicos elaborados por el contratista en el marco del contrato pertenecerán de manera exclusiva, total y definitiva al Municipio de Fundación - Magdalena.

El Municipio ostentará la facultad libre e ilimitada de publicar, reproducir, divulgar, adaptar y utilizar dichos insumos en sus archivos técnicos, ante el Banco de Proyectos (BPIN), en el SECOP II o ante los organismos de control, sin que se genere compensación económica adicional alguna. Los derechos morales corresponderán a sus respectivos autores.

3.8.6. Objetos Iguales: En cumplimiento del principio de economía y planeación (artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el numeral 6.1.1.1.1 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Secretaría General certifican que: Revisadas las bases de contratación municipal y la plataforma SECOP II, el Municipio de Fundación NO tiene suscrito, vigente ni en trámite ningún otro contrato u orden de compra cuyo objeto, alcance o ítems constructivos sean iguales o coincidan materialmente con la "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA". Las obras contempladas en el Anexo Técnico Oficial (demolición, zanjas, viga de cimentación, 6 columnetas, vigueta de amarre, mampostería en 19,80 ml y reposición de 14,40 m² de andén) recaen exclusivamente sobre el tramo colapsado de la sede del Palacio Municipal (Carrera 5 No. 4-48), el cual no cuenta con intervención previa ni cobertura contractual concurrente, descartándose cualquier duplicidad presupuestal. El presente proceso responde a una necesidad integral, autónoma e indivisible, debidamente viabilizada en el Banco de Proyectos bajo el BPIN No. 202600000018938 y amparada en el CDP No. 2026.CEN.01.000544 por valor de \$20.287.349,08, tramitada por Mínima Cuantía en estricta observancia de los topes legales de cuantía fijados por el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 para el Municipio de Fundación (Categoría 6ª).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos Jurídicos

La selección se sustenta en el siguiente bloque de legalidad:

1. **Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5.** Establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
2. **Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.** Reglamenta el procedimiento sumarísimo para la mínima cuantía, definiendo los términos de publicación, estudios previos y el factor de selección (menor precio).
3. **Manual de Contratación del Municipio de Fundación:** Específicamente el numeral 7.1.2.4, que establece las directrices internas para el trámite de procesos que no superan el 10% de la menor cuantía de la administración municipal.

4.3. Justificación de la Modalidad

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Fundación se encuentra clasificado en sexta (6ª) categoría (Ley 617 de 2000), contando con un presupuesto anual de rentas y gastos inferior a ciento veinte mil (120.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Conforme al numeral 7.1.2.4 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025) y el artículo 2 (numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, los límites de cuantía de la entidad se determinan así:

Menor Cuantía Municipal: Hasta doscientos ochenta (280) SMLMV.

Mínima Cuantía Municipal (10% de la Menor Cuantía): Hasta veintiocho (28) SMLMV.

El proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II bajo las reglas especiales del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Municipal:

1. **Publicación de la Invitación:** Se publicará la invitación pública por un término no menor a un (1) día hábil en el SECOP II, garantizando la presentación de observaciones y solicitudes de limitación a MiPymes.
2. **Evaluación de Requisitos y Factor Precio:** La entidad verificará las propuestas conforme al orden de menor precio ofertado; de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos mínimos y la ficha técnica exigida, se procederá a la aceptación formal de la oferta más económica sin otorgamiento de puntajes adicionales o esquemas ponderables heterogéneos.
3. **Formalización Contractual:** Conforme a la ley, la oferta presentada y la comunicación de aceptación de oferta proferida por el Ordenador del Gasto constituirán el contrato estatal. No obstante, para efectos de habilitar el módulo de gestión, seguimiento, aprobación de facturas electrónicas y pagos en la plataforma SECOP II, se gestionará el documento electrónico contractual respectivo.

4.4. Convocatoria Limitada A MiPymes Y Promoción Del Desarrollo Local

En estricto cumplimiento de los mandatos previstos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fundación promueve activamente la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en sus procesos de compra pública, como motor de reactivación y dinamización de la economía local y regional.

Dado que la cuantía del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio vigente, el Municipio de Fundación **LIMITARÁ** el presente proceso de selección exclusivamente a las MiPymes nacionales o territoriales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones procesales:

1. **Solicitud Formal:** Que, por lo menos, dos (2) MiPymes manifiesten su interés en participar en el proceso de contratación y soliciten formalmente la limitación de la convocatoria.
2. **Oportunidad:** La solicitud de limitación deberá presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar con un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la expedición o publicación de la Invitación Pública definitiva.
3. **Requisitos para la Acreditación:** Las empresas solicitantes deberán adjuntar a su petición el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público, si no están obligadas a tener Revisor Fiscal), en el cual se acredite su tamaño empresarial (Micro, Pequeña o Mediana Empresa) con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, conforme a la clasificación del Decreto 957 de 2019.
4. **Preferencia Territorial:** En virtud del Decreto 1860 de 2021, si la Entidad recibe solicitudes de limitación por parte de MiPymes domiciliadas en el Municipio de Fundación o en el Departamento del Magdalena, se priorizará la limitación territorial.

De no recibirse las solicitudes en el término señalado y con los soportes idóneos, el proceso continuará su curso normal abierto a cualquier tamaño empresarial y/o persona natural que cumpla con los requisitos habilitantes.

Documentos asociados: en caso de procedencia de la limitación, la Entidad publicará en el SECOP II el Anexo 3 – Aviso de convocatoria limitada a MiPymes (A3_AvisoMipyme). Las MiPymes interesadas acreditarán su tamaño empresarial mediante el Formato 7 – Acreditación MiPyme (F7_AcredMipyme), tanto con la solicitud de limitación como con la oferta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se determina en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que exigen a la Entidad Estatal indicar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, así como del artículo 2.2.1.1.1.6.1 ibídem, que impone el deber de analizar el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$20.287.349,08)**, incluido el A.I.U. del treinta por ciento (30%) y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, equivalente a 11,59 SMMLV de 2026 (SMMLV = \$1.750.905, Decreto 1469 de 2025). A continuación se demuestra, mediante el análisis del sector, el estudio de mercado y el análisis estadístico de precios, que dicho valor es razonable, suficiente y ajustado a las condiciones reales del mercado.

5.1. Análisis del Sector

El análisis del sector se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el contexto económico, técnico y de costos en el que se ejecutará el contrato y de soportar la razonabilidad del presupuesto oficial.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5.1.1. Descripción del Sector y del mercado relevante

El objeto contractual pertenece al sector de la CONSTRUCCIÓN, subsector de obras de edificación no residencial y adecuación de infraestructura institucional, y se clasifica en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento, clase 72152707 – Servicio de construcción de muros de retención. Las actividades económicas asociadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) corresponden principalmente a los códigos 4112 (construcción de edificios no residenciales) y 4390 (otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil).

a) Comportamiento macroeconómico del sector. Según el Informe de Actividad Edificadora de CAMACOL con base en cifras del DANE (agosto de 2026), el valor agregado de la construcción creció 2,2% anual en el segundo trimestre de 2026, mientras que el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) creció 3,5% anual en junio de 2026. Se trata de un sector en recuperación moderada, con capacidad instalada disponible y oferta suficiente de contratistas de pequeña escala para atender obras de la magnitud del presente proceso.

b) Comportamiento de los costos. De acuerdo con el boletín técnico del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) publicado por el DANE el 30 de septiembre de 2026, la variación anual del índice a agosto de 2026 fue de 6,90% y la variación año corrido de 7,08%. Tres datos del boletín son determinantes para el presente presupuesto:

- (i) El dominio geográfico Santa Marta AU —mercado de abastecimiento de referencia para Fundación— registró la segunda mayor variación anual del país (7,57%) y la tercera mayor variación año corrido (7,59%), por encima del promedio nacional.
- (ii) El destino "Administración pública", al cual corresponde la sede del Palacio Municipal, registró la mayor variación anual entre los diez destinos medidos (8,55%) y año corrido de 8,73%.
- (iii) Por grupos de costo, la Mano de obra presentó la mayor variación anual (14,12%), explicada por el incremento del 23% del salario mínimo para 2026 (de \$1.423.500 a \$1.750.905) fijado mediante el Decreto 1469 de 2025, cuyo valor fue mantenido por el Decreto 0159 de 2026 y ratificado por el Consejo de Estado; en contraste, insumos como el cemento y el acero corrugado registraron aportes negativos a la variación mensual de agosto de 2026, lo que evidencia estabilidad en el precio de los materiales.

c) Mercado relevante. Desde la perspectiva del producto, el mercado relevante está compuesto por (i) los servicios de mano de obra civil calificada y no calificada (oficiales de construcción, maestros y ayudantes) y (ii) los insumos de obra gris: cemento gris de uso general, agregados pétreos (arena y triturado), acero de refuerzo corrugado NTC 2289, bloque de concreto estructural y formaleas. Desde la perspectiva geográfica, el mercado relevante comprende el Municipio de Fundación y la subregión norte-centro del Magdalena (Aracataca, Zona Bananera, El Retén, Algarrobo, Pivijay), con centros de abastecimiento mayorista en Santa Marta y Barranquilla, desde donde se transportan los insumos industrializados hasta el frente de obra en la Carrera 5 No. 4-48.

5.1.2. Condiciones del mercado

Las condiciones del mercado se analizan desde la interacción entre la demanda de la Entidad y la oferta disponible de contratistas e insumos, con base en información estadística oficial, procesos de contratación publicados y cotizaciones en línea.

Demanda

La demanda del servicio está constituida por el Municipio de Fundación, entidad territorial de sexta (6ª) categoría, que requiere la reposición estructural de un tramo de 19,80 ml de cerramiento perimetral y 14,40 m² de andén en la sede del Palacio Municipal, con cargo al rubro

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

2.3.2.02.02.005 y fuente SGP – Inversión Forzosa (CDP No. 2026.CEN.01.000544). Se trata de una demanda puntual, no recurrente, de cuantía mínima y de ejecución corta (45 días calendario), cuyas características se resumen así:

Variable de demanda	Dato / cálculo
Población beneficiaria	66.433 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE); más de 75.000 usuarios potenciales según proyección municipal del proyecto BPIN 202600000018938.
Tope de mínima cuantía 2026	28 SMMLV × \$1.750.905 = \$49.025.340,00
Peso del presupuesto frente al tope	\$20.287.349,08 ÷ \$49.025.340,00 × 100 = 41,38%
Presupuesto en SMMLV	\$20.287.349,08 ÷ \$1.750.905 = 11,59 SMMLV
Indicador de valor por metro lineal	\$20.287.349,08 ÷ 19,80 ml = \$1.024.613,59 por ml de cerramiento intervenido (incluye demolición, cimentación, estructura, mampostería, pañete y andén)
Forma de pago	Anticipo del 50% y pago final contra acta de recibo; factor que reduce la necesidad de capital de trabajo del oferente y amplía la demanda efectiva de oferentes.

En el ámbito territorial se observa una demanda pública recurrente de obras de cerramiento perimetral por parte de las entidades del departamento del Magdalena: el Municipio de El Piñón registró en el SECOP, en junio de 2026, un proceso de mantenimiento correctivo mediante la construcción de muro de cerramiento perimetral de cementerios; la Gobernación del Magdalena ejecuta en 2026 el programa "Obras Menores", con un monto de \$60 millones por obra, que incluye cerramientos de escenarios deportivos en Algarrobo; y el propio Municipio de Fundación contrató anteriormente la construcción de un muro de cerramiento en la I.E. Francisco de Paula Santander. Esta demanda sostenida ha consolidado en la región un grupo de oferentes con experiencia específica en el tipo de obra requerida.

Oferta

La oferta está conformada por personas naturales (ingenieros civiles, arquitectos y maestros de obra), MiPymes constructoras y, en menor medida, medianas empresas de la región Caribe. En la modalidad de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP) ni indicadores financieros (numeral 6.1.4 del presente estudio), lo que reduce las barreras de entrada y configura un mercado atomizado y competitivo en el que los oferentes actúan como tomadores de precios. La estructura de costos de la oferta se compone de los siguientes factores, cuyos precios fueron verificados en fuentes públicas y cotizaciones en línea:

Insumo / factor	Precio de referencia 2026	Fuente y observación
Bloque Liso 12 Gris 12x19x39 cm 13 MPa (12,5 und/m²)	\$4.700 por unidad	Homecenter Colombia (código 371905, fabricante Concreta S.A.S.), consulta en línea. Puesto en Fundación con flete (+5%): \$4.950.
Cemento gris uso general 50 kg	\$30.500 por bulto	Homecenter (marca Topex). Rango nacional de mercado Argos/Cemex \$27.500–\$32.000. Puesto en obra: \$32.500.
Acero corrugado G60 #3 (3/8") x 6 m	\$13.990 por varilla (≈ \$4.164/kg)	Homecenter, paquete x 100 und, NTC 2289. Con flete, figurado y alambre: \$6.200/kg.
Arena / triturado	\$85.000 / \$105.000 por m³	Precio regional puesto en obra (Magdalena); referencia nacional Presucosto 2026: \$55.000 / \$65.000 (base Bogotá).
Jornal oficial (1,5 SMMLV)	\$163.121 / día	J = (SMMLV × 1,5 × FP + Aux. transporte) ÷ 26 días efectivos; FP = 1,52. Referencia nacional Presucosto: \$127.159.
Jornal ayudante (1 SMMLV)	\$111.941 / día	J = (\$1.750.905 × 1,52 + \$249.095) ÷ 26. Referencia nacional Presucosto: \$88.173.
Concreto 3.000 psi (21 MPa) hecho en obra	\$548.770 / m³	APU regional (7 bultos cemento, 0,56 m³ arena, 0,84 m³ triturado, mezcladora, vibrador, cuadrilla 1:3, 3% desperdicio). Referencia nacional Presucosto: \$481.766/m³.

Adicionalmente, a partir del 15 de julio de 2026 la jornada máxima legal se redujo a 42 horas semanales en aplicación de la Ley 2101 de 2021, lo que incrementa el costo por hora efectiva de la mano de obra y, en consecuencia, el valor de los rendimientos de cuadrilla. Las condiciones de la oferta (insumos estables, mano de obra al alza, alta disponibilidad de contratistas locales y bajas barreras de entrada) indican que el precio de equilibrio del mercado está determinado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

principalmente por el costo de la mano de obra, que representa aproximadamente el 49% del costo directo de la obra según los APU regionales elaborados.

5.2. Estudio de Mercado

El estudio de mercado se estructuró a partir de tres (3) referencias de precio unitario por ítem, construidas con la misma especificación técnica, unidad de medida y cantidades del Anexo Técnico Oficial, con el fin de obtener una muestra comparable y aplicar sobre ella herramientas de estadística descriptiva:

- R1. Referencia regional de mercado (APU con cotizaciones):** análisis de precios unitarios elaborados con los precios de insumos cotizados en línea, puestos en Fundación, y los jornales 2026 calculados con 26 días efectivos.
- R2. Referencia nacional:** precios unitarios de referencia 2026 publicados por Presucosto (base Bogotá, factor prestacional 52%, sin A.I.U.) y Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías 2025 de la Gobernación de Cundinamarca – ICCU, indexada a 2026 con el ICOCED: $P_{2026} = P_{2025} \times (1 + 0,0690)$.
- R3. Referencia nacional ajustada a la región:** $R3 = R2 \times (1 + \delta)$, con $\delta = 10\%$, diferencial regional correspondiente al límite inferior del rango de ajuste por ciudad ($\pm 10\text{--}15\%$) recomendado por la fuente nacional, consistente con la mayor variación de costos del dominio Santa Marta AU (7,57%) frente al promedio nacional (6,90%) y con el costo de flete de insumos industrializados hasta Fundación.

El precio unitario general de cada ítem se calculó mediante la fórmula del análisis de precios unitarios:

$$PU = \sum (C_i \times P_i) materiales + \sum (J_j \div R_j) mano de obra + \sum (E_k \div R_k) equipos + \%HM$$

Donde C_i es el consumo del insumo por unidad de obra (incluido el desperdicio), P_i el precio del insumo puesto en obra, J_j el jornal de la cuadrilla, R_j y R_k los rendimientos diarios, E_k la tarifa diaria del equipo y $\%HM$ el porcentaje de herramienta menor (5% de la mano de obra).

5.2.1. Referencias de procesos similares (valores de adjudicación o presupuesto)

A. Referencias territoriales

Se consultaron en el SECOP I y II (a través del buscador público y del agregador Colombia Licitia) y en portales institucionales los procesos de contratación de cerramientos y obras afines adelantados por entidades del departamento del Magdalena:

Entidad	Objeto	Modalidad / vigencia	Valor	Pertinencia
Alcaldía de Fundación (Magdalena)	Construcción de muro de cerramiento que colinda con la cancha de fútbol de la I.E. Francisco de Paula Santander	Selección abreviada de menor cuantía – SECOP I	\$60.000.000 (presupuesto)	Mismo municipio, mismo tipo de obra; acredita mercado local de oferentes.
Alcaldía de El Piñón (Magdalena)	Mantenimiento correctivo mediante la construcción de muro de cerramiento perimetral de los cementerios	SECOP – registro del 26/06/2026	No visible en consulta pública	Proceso vigente 2026 de la misma subregión; evidencia demanda actual.
Alcaldía de Algarrobo (Magdalena)	Cerramiento del puesto de policía del corregimiento Loma del Bálsamo	Licitación obra pública – SECOP I 23-21-37524	\$541.806.704	Municipio vecino; obra de cerramiento institucional de mayor escala.
Gobernación del Magdalena	Programa "Obras Menores" ejecutado por Juntas de Acción Comunal, incluye cerramiento de escenario deportivo en Félix Vega (Algarrobo)	Convenios solidarios – 2026	\$60.000.000 por obra	Referencia de costo de obras civiles menores en el departamento en 2026.

Las referencias territoriales permiten establecer que, en el departamento del Magdalena, las obras de cerramiento y obras civiles menores se contratan con presupuestos de hasta \$60

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

millones por intervención, y que el presupuesto del presente proceso (\$20.287.349,08) equivale aproximadamente a un tercio de dichos valores de referencia, en proporción con su alcance físico reducido (19,80 ml de cerramiento y 14,40 m² de andén). Cabe anotar que las entidades del orden territorial no publican de manera uniforme los precios unitarios adjudicados, motivo por el cual la comparación ítem por ítem se efectúa con las referencias R1, R2 y R3 descritas.

B. Referencias nacionales

Entidad / fuente	Objeto / ítem	Modalidad / vigencia	Valor	Pertinencia
Superintendencia Financiera de Colombia	Adquisición e instalación de un cerramiento para el polideportivo (proceso SF.PMC-002-2025)	Selección abreviada de menor cuantía – 2025	\$96.609.445,06	Contratación nacional reciente de cerramiento para sede institucional.
Alcaldía de Los Palmitos (Sucre)	Construcción de muro de cerramiento del hospital del municipio	Licitación pública – SECOP I	\$899.539.890	Región Caribe; anticipo del 50%, igual al previsto en este proceso.
Gobernación de Cundinamarca – ICCU	Lista de precios 2025: muro en bloque de concreto e = 0,12 m (m²)	Lista oficial 2025	\$86.697 – \$87.008 por m²	Precio oficial público para el ítem 5.1; indexado 2026: \$92.843/m².
Presucosto (software de presupuestos)	Precios unitarios 2026: concreto 3.000 psi \$481.766/m³; columna \$700.149/m³; viga de amarre \$680.000–\$750.000/m³; acero figurado \$6.800–\$7.500/kg; pañete liso 1:4 \$32.000–\$42.000/m²	Base de precios feb. 2026	Varios	Referencia nacional (Bogotá) sin A.I.U. ni transporte; ajuste regional ±10–15%.
DANE – ICOCED	Variación anual de costos de edificaciones a agosto de 2026	Boletín 30/09/2026	6,90% (Santa Marta 7,57%)	Índice oficial para actualizar precios de vigencias anteriores.

Las referencias nacionales confirman que el valor por metro cuadrado del levante de muro en bloque de 12 cm y de los elementos de concreto reforzado del presupuesto oficial guarda correspondencia con los precios públicos de referencia del país, una vez se incorporan el diferencial regional, el transporte de insumos y la actualización de costos 2026.

5.2.2. Tabla comparativa ítem por ítem

La siguiente tabla compara, para cada uno de los nueve (9) ítems de los siete (7) capítulos del Anexo Técnico, el precio unitario del presupuesto oficial (costo directo, sin A.I.U.) frente a las tres referencias del mercado. Para cada ítem se calcularon la media aritmética (μ), la desviación estándar muestral (s), el coeficiente de variación (CV) y la desviación porcentual del precio oficial respecto de la media, con las siguientes fórmulas:

$$\mu = (R1 + R2 + R3) \div 3$$
$$s = \sqrt{[\Sigma(R_i - \mu)^2 \div (n - 1)]}$$
$$CV = s \div \mu \times 100$$
$$Desv. = (PU\ oficial - \mu) \div \mu \times 100$$

Ítem	Descripción	Und	R1 Regional	R2 Nacional	R3 Nal. ajust.	Promedio	Desv. est. s	CV %	PU oficial	Desv. vs μ
1.1	Demolición de muros incluye retiro	m²	\$44.475	\$36.959	\$40.655	\$40.696	\$3.758	9,2%	\$39.848,00	-2,08%
1.2	Demolición de andén incluye retiro	m²	\$54.460	\$45.070	\$49.578	\$49.703	\$4.696	9,4%	\$48.679,00	-2,06%
2.1	Excavaciones de zanja para cimentación 0,4x0,4	ml	\$15.322	\$11.488	\$12.637	\$13.149	\$1.968	15,0%	\$12.962,00	-1,42%
3.1	Viga de cimentación 25x25	ml	\$111.695	\$94.372	\$103.809	\$103.292	\$8.673	8,4%	\$101.030,00	-2,19%
4.1	Columnetas 20x12	Und	\$262.822	\$121.946	\$134.141	\$172.970	\$78.053	45,1%	\$176.090,00	+1,80%
4.2	Viguetas 12x20	ml	\$73.707	\$41.828	\$46.010	\$53.848	\$17.325	32,2%	\$54.080,00	+0,43%
5.1	Levante de muros Bloque Liso 12 Gris 12X19X39cm 13mpa	m²	\$107.036	\$92.843	\$102.127	\$100.668	\$7.208	7,2%	\$98.297,98	-2,35%
6.1	Andén e=0,07	m²	\$72.385	\$61.893	\$68.083	\$67.454	\$5.274	7,8%	\$65.926,00	-2,26%
7.1	Pañete de muro liso	m²	\$35.174	\$37.000	\$40.700	\$37.625	\$2.816	7,5%	\$36.297,20	-3,53%

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fuente: cálculos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura con base en cotizaciones en línea (Homecenter, septiembre–octubre de 2026), Presucosto 2026, Lista de Precios ICCU 2025 y DANE – ICOCED agosto 2026. Valores en pesos colombianos, costo directo sin A.I.U.

Lectura de resultados. Siete (7) de los nueve (9) ítems presentan un precio unitario oficial inferior a la media del mercado, con desviaciones entre -3,53% y -1,42%; las dos restantes (4.1 Columnetas y 4.2 Viguetas) superan la media en apenas +1,80% y +0,43%, respectivamente. Todos los precios oficiales se encuentran dentro del intervalo [mínimo; máximo] de las referencias y a menos de una desviación estándar de la media ($|z| < 0,5$ en todos los casos), lo que demuestra que ningún precio unitario está sobrestimado ni subestimado.

Ítems estructurales de pequeña sección. Las actividades 4.1 y 4.2 presentan la mayor dispersión (CV de 45,1% y 32,2%) porque la referencia nacional se expresa por metro cúbico de concreto y no captura el bajo rendimiento de la mano de obra en elementos de sección reducida (0,20 × 0,12 m y 0,12 × 0,20 m), que exigen formaleta, armado y vaciado manual por tramos cortos. Expresado por metro lineal, el precio oficial de la columneta (altura de 2,70 m) equivale a \$65.219/ml, valor inferior al de \$81.665/ml publicado en listas de precios unitarios de programas públicos de vivienda para columnetas de 0,25 × 0,125 m en concreto de 3.000 psi (Cali, vigencia 2019, sin indexar), por lo que el precio oficial resulta conservador.

5.2.3. Análisis conjunto (oferta-demanda + referencias concretas)

Integrando los resultados del análisis de oferta y demanda con las referencias concretas del mercado, se obtiene la siguiente comparación a nivel de costo directo total y de valor total con A.I.U.:

Escenario	Costo directo	Valor total (CD × 1,30)	Presupuesto oficial vs escenario
R1 – Regional de mercado	\$17.615.119,76	\$22.899.655,68	-11,41%
R2 – Nacional	\$14.351.207,61	\$18.656.569,89	+8,74%
R3 – Nacional ajustada a la región	\$15.786.328,37	\$20.522.226,88	-1,14%
Media de mercado (μ)	\$15.917.551,91	\$20.692.817,48	-1,96%
PRESUPUESTO OFICIAL	\$15.605.653,13	\$20.287.349,08	—

Indicadores estadísticos del costo directo total:

- Media: $\mu = (\$17.615.120 + \$14.351.208 + \$15.786.328) \div 3 = \$15.917.551,91$.
- Desviación estándar muestral: $s = \$1.635.908,11$; coeficiente de variación: $CV = 10,28\%$, inferior al 15%, lo que indica una muestra homogénea y representativa.
- Desviación del presupuesto oficial frente a la media: $(\$15.605.653,13 - \$15.917.551,91) \div \$15.917.551,91 \times 100 = -1,96\%$; puntaje estandarizado $z = -0,191$.
- Intervalo de confianza del 95% para la media (t de Student con $n - 1 = 2$ grados de libertad, $t = 4,303$): $\mu \pm t \cdot s / \sqrt{n} = \$15.917.552 \pm \$4.064.149 \rightarrow [\$11.853.403 ; \$19.981.701]$. El costo directo oficial se ubica dentro del intervalo.
- Factor de ponderación implícito: el precio oficial de cada ítem corresponde a $PU = R2 + \alpha \cdot (R1 - R2)$, con $\alpha = 0,3843$; es decir, el presupuesto incorpora el 38,4% del sobrecosto regional frente al referente nacional, reconociendo las condiciones de abastecimiento de Fundación sin trasladar a la Entidad la totalidad del diferencial.

Coherencia con la dinámica de oferta y demanda. Con una participación de la mano de obra cercana al 49% del costo directo y de materiales, equipos y transporte del 51%, la variación esperada del costo de la obra entre 2025 y 2026 es: $\Delta = 0,49 \times 14,12\%$ (mano de obra, DANE) + $0,51 \times 0,06\%$ (materiales de construcción, variación anual reportada por CAMACOL con base en el DANE a julio de 2026) $\approx 6,95\%$, valor consistente con la variación anual del ICOCED (6,90%). En consecuencia, un presupuesto que no reconociera el incremento del salario mínimo 2026 resultaría insuficiente frente a la oferta; por el contrario, el presupuesto oficial supera en 8,74% el referente nacional (garantizando la suficiencia para atraer oferentes y prevenir la declaratoria de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

desierto del proceso) y es inferior en 11,41% al escenario regional más costoso (garantizando el principio de economía y evitando el pago de sobrecostos).

Conclusión del análisis conjunto: la demanda es puntual y de baja cuantía, la oferta es amplia, atomizada y con bajas barreras de entrada, y los precios de los insumos son estables mientras la mano de obra presenta un incremento estructural del 14,12%. En este contexto, el valor estimado de \$20.287.349,08 se sitúa en el punto de equilibrio del mercado, ligeramente por debajo de la media (-1,96%), con baja dispersión y dentro del intervalo de confianza, lo que lo hace técnica y económicamente razonable.

5.3. Justificación del Valor Estimado

La justificación del valor estimado integra los resultados del análisis del sector (numeral 5.1) y del estudio de mercado (numeral 5.2) en la estructura de costos directos e indirectos del presupuesto oficial.

5.3.1. Valor del Contrato:

El valor estimado del contrato se calcula por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, mediante la siguiente expresión:

$$VE = CD \times (1 + A + I + U) , \text{ donde } CD = \sum (Q_i \times PU_i)$$

Siendo Q_i la cantidad oficial de cada ítem del Anexo Técnico, PU_i el precio unitario oficial, $A = 20\%$ (Administración), $I = 5\%$ (Imprevistos) y $U = 5\%$ (Utilidad). El presupuesto oficial detallado es el siguiente:

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor parcial
1.	CAPÍTULO 1: PRELIMINARES Y DEMOLICIONES				
1.1	Demolición de muros incluye retiro	m²	56,50	\$39.848,00	\$2.251.412,00
1.2	Demolición de andén incluye retiro	m²	14,40	\$48.679,00	\$700.977,60
Subtotal capítulo 1					\$2.952.389,60
2.	CAPÍTULO 2: EXCAVACIONES				
2.1	Excavaciones de zanja para cimentación 0,4x0,4	ml	19,80	\$12.962,00	\$256.647,60
Subtotal capítulo 2					\$256.647,60
3.	CAPÍTULO 3: CIMENTACIÓN				
3.1	Viga de cimentación 25x25	ml	19,80	\$101.030,00	\$2.000.394,00
Subtotal capítulo 3					\$2.000.394,00
4.	CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAL				
4.1	Columnetas 20x12	Und	6,00	\$176.090,00	\$1.056.540,00
4.2	Viguetas 12x20	ml	19,80	\$54.080,00	\$1.070.784,00
Subtotal capítulo 4					\$2.127.324,00
5.	CAPÍTULO 5: MAMPOSTERÍA				
5.1	Levante de muros Bloque Liso 12 Gris 12X19X39cm 13mpa	m²	53,60	\$98.297,98	\$5.268.771,73
Subtotal capítulo 5					\$5.268.771,73
6.	CAPÍTULO 6: PISOS Y URBANISMO				
6.1	Andén e=0,07	m²	14,40	\$65.926,00	\$949.334,40
Subtotal capítulo 6					\$949.334,40
7.	CAPÍTULO 7: PAÑETES Y REVOQUES				
7.1	Pañete de muro liso	m²	56,50	\$36.297,20	\$2.050.791,80
Subtotal capítulo 7					\$2.050.791,80
COSTO DIRECTO (CD)					\$15.605.653,13
Administración (A) 20% × CD					\$3.121.130,63
Imprevistos (I) 5% × CD					\$780.282,66
Utilidad (U) 5% × CD					\$780.282,66
Total A.I.U. (30%)					\$4.681.695,95
VALOR TOTAL ESTIMADO (CD + A.I.U.)					\$20.287.349,08

Verificación aritmética: $VE = \$15.605.653,13 \times (1 + 0,20 + 0,05 + 0,05) = \$15.605.653,13 + \$3.121.130,63 + \$780.282,66 + \$780.282,66 = \$20.287.349,08$.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Tratamiento del IVA: el contrato de obra pública que celebra el Municipio de Fundación, en su calidad de entidad territorial, se encuentra excluido del IVA de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, exclusión ratificada por la DIAN en el Oficio 13295 de 2025 y en el Concepto 8931 de 2026. Por esta razón, el valor estimado no incorpora IVA sobre la utilidad y su estructura se limita a Costo Directo + A.I.U., sin que se altere el valor total del presupuesto oficial.

Distribución porcentual del costo directo por capítulo:

Capítulo	Valor	% del CD
CAPÍTULO 1: PRELIMINARES Y DEMOLICIONES	\$2.952.389,60	18,92%
CAPÍTULO 2: EXCAVACIONES	\$256.647,60	1,64%
CAPÍTULO 3: CIMENTACIÓN	\$2.000.394,00	12,82%
CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAL	\$2.127.324,00	13,63%
CAPÍTULO 5: MAMPOSTERÍA	\$5.268.771,73	33,76%
CAPÍTULO 6: PISOS Y URBANISMO	\$949.334,40	6,08%
CAPÍTULO 7: PAÑETES Y REVOQUES	\$2.050.791,80	13,14%
TOTAL COSTO DIRECTO	\$15.605.653,13	100,00%

Los capítulos de cimentación, estructura y mampostería concentran el 60,21% del costo directo, lo cual es coherente con la naturaleza del objeto: la reposición estructural sismorresistente del cerramiento conforme al Título E de la NSR-10 (mampostería confinada), que constituye la necesidad principal descrita en el numeral 1.3 del presente estudio.

Justificación del A.I.U. (30%). El porcentaje de A.I.U. se encuentra dentro del rango usual de mercado para obras civiles menores (25% a 35%) y su componente de Administración está explicado, en su mayor parte, por las cargas tributarias que el contratista debe asumir según el numeral 5.3.2 del presente estudio:

Concepto de costo indirecto	Cálculo	Valor estimado
Estampillas (Pro-Universidad 2%, Pro-Hospital 2%, Pro-Cultura 0,5%, Pro-Adulto Mayor 4%) y Contribución Especial de Obra Pública 5%	13,5% × VE	\$2.738.792,13
Impuesto de Industria y Comercio (RetelCA 10 × 1.000)	1% × VE	\$202.873,49
Sobretasa bomberil	9% × ICA	\$18.258,61
Subtotal cargas tributarias		\$2.959.924,23
Administración presupuestada (20% del CD)		\$3.121.130,63
Participación de los tributos dentro de la Administración	\$2.959.924 ÷ \$3.121.131	94,83%

El resultado anterior demuestra que el 20% de Administración no está sobrestimado: el 94,83% de dicho componente se destina al pago de estampillas, contribuciones e impuestos territoriales, y el saldo, junto con los Imprevistos (5%), atiende las primas de las garantías exigidas en el numeral 8 (cumplimiento, salarios, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual), la dirección técnica de la obra, la señalización y cerramiento provisional, el registro fotográfico y la gestión de residuos de construcción y demolición. Por su parte, la Utilidad del 5% constituye la remuneración mínima razonable del contratista. Una reducción del A.I.U. haría inviable la estructura de costos de los oferentes y aumentaría el riesgo de declaratoria de desierto o de ofertas artificialmente bajas.

Valor estimado del contrato. Con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado, la comparación estadística ítem por ítem y la estructura de costos directos e indirectos expuestos, el valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$20.287.349,08)**, incluido el A.I.U. y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000544 y que no supera el tope de mínima cuantía de la Entidad (\$49.025.340,00). Este valor constituye el presupuesto oficial máximo del proceso; las ofertas que lo superen serán rechazadas conforme al numeral 6.1.3.1.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5.3.2. Forma de Pago:

El Municipio de Fundación pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la supervisión por los precios unitarios ofertados, más el AIU correspondiente, mediante dos (2) pagos, de la siguiente manera:

a) Anticipo: El Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, aprobación por la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo y suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 3.5.1.2 del presente estudio. Se amortizará en su totalidad en el pago final.

b) Pago final: El saldo, esto es, el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción menos el valor del anticipo amortizado, mediante acta de recibo final de obra, previo informe final de supervisión y recibo a entera satisfacción de la totalidad de las cantidades ejecutadas. No habrá pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación, Magdalena, en su calidad de entidad estatal del orden territorial y agente retenedor de tributos nacionales y municipales (arts. 368 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional; arts. 314 y 317 del Acuerdo Municipal 010 de 2020), aplicará los descuentos, retenciones en la fuente, estampillas y contribuciones de ley al momento de efectuar cada pago o abono en cuenta derivado de las actas de obra parciales o finales.

Dada la tipología sustancial del negocio jurídico como **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** (art. 32, núm. 1, Ley 80 de 1993), el contratista estará sujeto a las siguientes deducciones tributarias, las cuales deberán ser consideradas en la estructuración de su propuesta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje Tarifa /	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV
Contribución Especial de Obra	5.0%	Arts. 121-125 Acuerdo 010/20 y Ley 1106/06

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- **RETEICA (IND. Y COMERCIO):** 1.0% (10x1000) - Art. 26 núm. 5 (Cód. 303) Acuerdo 010/2020
 - **SOBRETASA BOMBERIL:** 9.0% calculado sobre el valor retenido por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), en observancia de los artículos 94 y 201 del Acuerdo Municipal 010 de 2020 (Ley 1575 de 2012).
- **RETEFUENTE:** 2.0% (Art. 1.2.4.9.1. D.U.R. 1625 de 2016)
- **RETEIVA:** No aplica (0%). El contrato de obra pública celebrado con el Municipio de Fundación, entidad territorial, se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas – IVA en virtud del artículo 100 de la Ley 21 de 1992 (DIAN, Oficio 13295 de 2025 y Concepto 8931 de 2026); en consecuencia, no se genera IVA sobre la utilidad ni se practica retención en la fuente a título de IVA.

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLE: Si el adjudicatario acredita mediante el Registro Único Tributario (RUT) actualizado encontrarse inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), el Municipio se abstendrá de practicarle retención en la fuente a título de Renta y RETEICA, de conformidad con el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del artículo 30 del Acuerdo Municipal 010 de 2020.

El proponente, al formular su propuesta económica, declara que ha evaluado de forma integral las cargas tributarias, tasas, contribuciones y retenciones aquí estipuladas y que su oferta contempla los recursos suficientes para atenderlas dentro de los costos directos, costos de administración e indirectos de su estructura de precios, garantizando la debida suficiencia presupuestal y ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para que una oferta sea considerada para la evaluación económica (menor precio), el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter "**Cumple / No Cumple**".

6.1.1. Capacidad Jurídica

El proponente (Persona Natural o Jurídica) debe demostrar que está legalmente facultado para contratar con el Municipio de Fundación mediante la entrega de:

1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1 – F1_CartaPres), debidamente diligenciada y firmada.
2. Copia del documento de identidad vigente (cédula de ciudadanía o extranjería) de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes y representante legal de la estructura plural.
3. **Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas).** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva: La fecha de expedición debe expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso.
4. En caso de presentar oferta como Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar el Documento de Conformación de Proponente Plural (Formato 2 – F2_PropPlural)
5. **Registro Único Tributario (RUT):** no constituye requisito habilitante; será presentado por el proponente cuya oferta sea aceptada, al momento de la suscripción del contrato (Capítulo VIII de la Invitación).
6. **Antecedentes:** no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021). La Entidad consultará en línea los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
7. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 4 – F4_PagoSS_Aportes):** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 (inciso 2) de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007):
 - A. Personas jurídicas: Certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal (anexando copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la JCC) o por el Representante Legal (cuando no esté obligada a tener Revisor Fiscal), donde se certifique el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- B. Personas naturales: Certificación expedida bajo la gravedad del juramento suscrita por el proponente, acreditando estar al día en el pago de aportes a salud, pensión y ARL, o las planillas de liquidación correspondientes.
8. **Pacto de Transparencia (Anexo 1 – A1_PactoTransp):** Debidamente suscrito por el proponente, manifestando su compromiso ético y de lucha contra la corrupción.
9. **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (Formato 6 – F6_AutDatos).** Suscrita de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
10. **Acreditación de la condición de MiPyme (Formato 7 – F7_AcredMipyme):** Únicamente cuando la convocatoria se limite a MiPymes conforme al numeral 4.4, o cuando el proponente pretenda invocar factores de desempate asociados a su condición de MiPyme. Debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda.

6.1.2. Experiencia Mínima Exigida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.2 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (numeral 1) del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023), y los numerales 4, 7.1.1.4 literal f) y 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la experiencia mínima habilitante se verificará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

Para resultar HABILITADO técnicamente, el proponente (sea persona natural, persona jurídica o estructura plural bajo consorcio o unión temporal) deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras civiles en los siguientes términos:

6.1.2.1. Contenido y Afinidad de la Experiencia (Alcance Técnico):

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de trabajo, celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas o naturales de derecho privado, en calidad de CONTRATISTA PRINCIPAL o SUBCONTRATISTA DE OBRA, cuyo objeto o alcance haya contemplado actividades afines y relacionadas de obra civil, tales como:

- Construcción, mantenimiento, adecuación o mejoramiento de obras de infraestructura urbana y/o espacio público.
- Pavimentación en concreto (rígido o hidráulico), andenes, sardineles y/o senderos peatonales.
- Construcción, reposición o adecuación de muros, cerramientos perimetrales, mampostería estructural o confinada y/o edificaciones institucionales.

6.1.2.2. Número de Contratos y Valor Mínimo Acreditado:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) contratos u órdenes de obra civil debidamente terminados y liquidados, o recibidos a satisfacción, cuya sumatoria del valor ejecutado sea IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del presente proceso, es decir, una cuantía mínima acumulada de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$20.287.349,08).

6.1.2.3. Reglas Especiales para la Acreditación mediante Subcontratos:

De conformidad con los principios rectores de la contratación pública y los postulados de selección objetiva, el Municipio de Fundación ACEPTA EXPRESAMENTE la acreditación de experiencia derivada de SUBCONTRATOS DE OBRA ejecutados en el sector público o privado, siempre y cuando la certificación o acta de liquidación aportada cumpla con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- a) Ser expedida por el Contratista Principal (persona jurídica o natural) que contrató los servicios del subcontratista proponente.
- b) Indicar claramente la identificación de las partes (Contratista Principal y Subcontratista ejecutante con sus respectivos NIT o Cédulas).
- c) Identificar el contrato marco u obra dentro de la cual se prestaron los servicios de subcontratación y la ciudad o municipio de ejecución.
- d) Describir las actividades ejecutadas por el subcontratista (afines a obras civiles, pavimentación, infraestructura urbana, cerramientos o afines).
- e) Certificar el valor total ejecutado y pagado al subcontratista (el cual debe ser expresado en pesos colombianos o salarios mínimos).
- f) Indicar que las obras fueron ejecutadas y recibidas a entera conformidad y satisfacción.
- g) Contener la firma, nombre, cargo, teléfono, dirección y correo electrónico del Representante Legal o facultado de la empresa contratante para efectos de verificación posterior por parte de la entidad.

6.1.2.4. Documentos Idóneos para Acreditar la Experiencia:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Certificación de experiencia expedida y firmada por la persona o entidad contratante (pública o privada).
- b) Copia del acta de liquidación o acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita por las partes contratantes.
- c) En caso de subcontratos de obra privada, certificación suscrita por el Representante Legal del contratista principal donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades y valores contratados.

Relación de la experiencia: Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán relacionarse en el Formato 3 – Experiencia (F3_Experiencia), indicando contratante, objeto, fechas de inicio y terminación, valor ejecutado expresado en SMMLV y porcentaje de participación en caso de estructuras plurales, acompañado de los documentos soporte señalados en este numeral.

6.1.2.5. Experiencia de Proponentes Plurales (Consortios y Uniones Temporales):

En el evento de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, se aplicarán las siguientes reglas:

- La experiencia podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes de la estructura plural.
- Al menos uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en la figura asociativa, deberá aportar mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor de la experiencia total exigida.
- La sumatoria de las experiencias válidamente aportadas por los integrantes deberá cumplir el cien por ciento (100%) del valor mínimo requerido (\$20.287.349,08 M/CTE).

6.1.3. Oferta Económica

En cumplimiento del principio de economía y selección objetiva consagrados en los artículos 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y los numerales 7.1.1.4 y 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la evaluación de la oferta económica se efectuará bajo el criterio del MENOR PRECIO OFRECIDO.

6.1.3.1. Condiciones y Requisitos Mínimos Exigidos en la Oferta Económica:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica considerando obligatoriamente los siguientes parámetros:

Sistema de Contratación: La propuesta deberá formularse bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de reajuste.

Techo Presupuestal Oficial: El valor total propuesto no podrá superar el Presupuesto Oficial estimado de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$20.287.349,08), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000544 expedido por la Secretaría de Hacienda. Toda propuesta que supere dicho valor será causal de RECHAZO.

Sujeción Estricta al Anexo Técnico: La oferta económica debe cotizar la totalidad de los nueve (9) ítems distribuidos en los siete (7) capítulos del Anexo Técnico Oficial, respetando de forma idéntica e invariable sus descripciones, unidades de medida y cantidades oficiales:

- (i) Capítulo 1 (Preliminares y Demoliciones): Ítem 1.1 (56,50 m²) e Ítem 1.2 (14,40 m²).
- (ii) Capítulo 2 (Excavaciones): Ítem 2.1 (19,80 ml).
- (iii) Capítulo 3 (Cimentación): Ítem 3.1 (19,80 ml).
- (iv) Capítulo 4 (Estructural): Ítem 4.1 (6,00 Und) e Ítem 4.2 (19,80 ml).
- (v) Capítulo 5 (Mampostería): Ítem 5.1 (53,60 m²).
- (vi) Capítulo 6 (Pisos y Urbanismo): Ítem 6.1 (14,40 m²).
- (vii) Capítulo 7 (Pañetes y Revoques): Ítem 7.1 (56,50 m²).

No se admitirán ofertas parciales, condicionadas, ni la omisión o alteración de ninguno de los ítems descritos.

d) Discriminación de Costos Directos e Indirectos (A.I.U.): La oferta deberá discriminar de forma expresa: i) Subtotal Costo Directo, ii) Porcentaje y valor de Administración, iii) Porcentaje y valor de Imprevistos, iv) Porcentaje y valor de Utilidad, y v) Valor Total de la propuesta. El porcentaje total de A.I.U. de referencia oficial corresponde al treinta por ciento (30%) sobre el costo directo (20% Administración, 5% Imprevistos y 5% Utilidad).

e) Inclusión de Tributos: El valor ofrecido deberá incluir la totalidad de costos directos, indirectos, mano de obra, materiales, transporte de RCD, equipos, herramientas, seguridad social, administración, imprevistos, utilidades, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal aplicables al Municipio de Fundación. Teniendo en cuenta que el presente contrato de obra pública se celebra con una entidad territorial, se encuentra excluido del IVA conforme al artículo 100 de la Ley 21 de 1992; por lo tanto, el proponente no deberá liquidar IVA sobre la utilidad y la estructura de la oferta corresponderá exclusivamente a Costo Directo + A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

6.1.3.2. Formato de Presentación de la Oferta Económica (Opción de Formato Libre)

En desarrollo del principio de economía y la proscripción de ritualismos innecesarios (artículo 25, numerales 2 y 15 de la Ley 80 de 1993):

El Municipio de Fundación publicará en la plataforma SECOP II, con fines exclusivamente informativos, el presupuesto oficial con los ítems, unidades y cantidades del Anexo Técnico Oficial.

Los oferentes tienen plena libertad para presentar su oferta económica en FORMATO LIBRE (archivo en PDF o Excel), siempre y cuando el documento aportado contenga de manera clara, legible y completa los siguientes REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:

- (i) Identificación clara del proponente (Nombre o Razón Social, NIT o C.C., y firma del Representante Legal o persona natural).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- (ii) Identificación del proceso de selección y objeto contractual.
- (iii) Relación detallada de los 9 ítems del Anexo Técnico Oficial con indicación de su ítem, descripción técnica, unidad de medida, cantidad oficial, precio unitario ofrecido, valor parcial por ítem y subtotal por capítulo.
- (iv) Desglose del Costo Directo y del factor A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- (v) Valor total final ofrecido expresado en números y letras en moneda legal colombiana.

La presentación de la oferta económica en formato libre que cumpla con los requisitos mínimos precedentes será plenamente VÁLIDA y NO será objeto de requerimiento ni rechazo por aspectos puramente formales o diagramación.

En consecuencia, la Entidad no exige un formato específico para la oferta económica: ninguna oferta será rechazada ni objeto de requerimiento por el formato, la herramienta o la diagramación utilizados, siempre que contenga los requisitos mínimos (i) a (v) del presente numeral.

6.1.3.3. Reglas de Corrección Aritmética y Evaluación:

En caso de detectarse discrepancias entre el valor expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor expresado en letras.

- (i) Si se evidencian inconsistencias entre la multiplicación de las cantidades oficiales por los precios unitarios ofrecidos, la entidad efectuará la corrección aritmética tomando como invariables las cantidades del Anexo Técnico y los precios unitarios propuestos por el oferente. El valor corregido aritméticamente será el que se tome como valor definitivo de la oferta.
- (ii) Si el valor final corregido supera el Presupuesto Oficial estimado (\$20.287.349,08), la oferta será rechazada.
- (iii) Precios Artificialmente Bajos: Si de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la oferta económica resulta con un valor anormalmente bajo que ponga en duda su seriedad y cumplimiento, se requerirá al proponente para que justifique la estructura de sus costos en un término razonable fijado por la entidad. De no satisfacer la sustentación técnica, la entidad procederá a rechazarla conforme a la ley.

6.1.4. Justificación de la No Exigencia de Capacidad Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Entidad Estatal evalúa que, si bien la presente contratación no se pacta contra entrega a satisfacción por contemplar la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (\$10.143.674,54 M/CTE), **NO SE EXIGIRÁ LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA** a los proponentes, por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1. La entrega del anticipo pactado garantiza la liquidez y apalancamiento inicial requerido para que el contratista seleccionado adquiera insumos menores, transporte herramienta y movilice las cuadrillas operativas sin depender de su capital de trabajo propio.
2. El patrimonio público municipal se encuentra debidamente blindado mediante la exigencia obligatoria de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor desembolsado, otorgada a través de póliza de seguros de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.
3. Abstenerse de solicitar indicadores financieros rígidos (liquidez, endeudamiento o cobertura de intereses) fomenta la concurrencia de pequeños contratistas, ingenieros de la región y MiPymes locales en el marco de un procedimiento de Mínima Cuantía, en consonancia con los principios de economía y libre concurrencia (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

6.2. Causales de Rechazo

De conformidad con el numeral 1.15 de la Invitación (Documento Tipo TMinCV2), la Entidad no puede incluir causales de rechazo distintas a las allí previstas. En consecuencia, son causales de rechazo de las propuestas exclusivamente las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente, siempre que sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la Invitación.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación.
8. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en documentos que acreditan requisitos habilitantes o factores de evaluación que no estén convalidadas conforme a la sección 3.3 de la Invitación.
11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Técnico Oficial y en el presupuesto oficial publicado por la Entidad, con independencia del formato utilizado para presentar la oferta económica.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
13. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), cualquiera que sea el formato utilizado para presentar la oferta económica.
14. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el presente estudio previo (30%).
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la sección 5.1.3 de la Invitación.
20. Cuando se presenten propuestas parciales.
21. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
22. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad o personal sin los requisitos mínimos, o en condiciones diferentes a las establecidas en el Capítulo II de la Invitación.
23. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

24. En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme: cuando el oferente o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredite la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no subsane su entrega.
25. Cuando la propuesta de un Proponente Plural se presente con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
26. Las demás previstas en la ley.

Las propuestas alternativas se registrarán por la sección 3.8 de la Invitación y no constituyen causal de rechazo por sí mismas.

6.3. Criterios de Desempate

En caso de empate en el menor precio, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 5.1.4 de la Invitación, los cuales deberán acreditarse con la oferta mediante el Formato 5 – Factores de desempate (F5_FactoresDesemp), y en lo que corresponde a la condición de MiPyme, con el Formato 7 (F7_AcredMipyme).

Respecto del factor de preferencia a los bienes o servicios nacionales, dado que el objeto consiste exclusivamente en el suministro de mano de obra, se aplica la Opción 2 del numeral 5.1.4.1 de la Invitación: se otorgará este factor al proponente que se comprometa a vincular al desarrollo del objeto contractual al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, con base en la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada en fecha 28/09/2026, que permitió determinar que los bienes relevantes no se encuentran inscritos en dicho registro.

6.4. Relación de Anexos, Formatos y Matriz del Proceso

Los documentos que se relacionan a continuación hacen parte integral del presente estudio previo y de la Invitación Pública, y serán publicados por la Entidad en el SECOP II. Los proponentes deberán utilizar los formatos dispuestos por la Entidad, salvo la oferta económica, que se presentará en formato libre conforme al numeral 6.1.3.2; los documentos señalados como "Con la oferta" deberán cargarse en la plataforma dentro del plazo de cierre del proceso:

Archivo	Documento	Responsable de diligenciarlo	Oportunidad	Carácter / numeral del estudio
A1_PactoTransp	Anexo 1 – Pacto de Transparencia	Proponente (cada integrante en caso de proponente plural)	Con la oferta	Requisito habilitante jurídico (6.1.1, num. 8; numeral 12).
A2_Glosario	Anexo 2 – Glosario	Entidad	Publicado con la Invitación	Define los términos usados en los documentos del proceso; de consulta obligatoria para la interpretación de la oferta.
A3_AvisoMipyme	Anexo 3 – Aviso de Convocatoria Limitada a MiPymes	Entidad	Antes de la Invitación, si procede la limitación	Informativo (4.4).
F1_CartaPres	Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta	Proponente	Con la oferta	Requisito habilitante jurídico (6.1.1, num. 1); implica aceptación de la Matriz de Riesgos.
F2_PropPlural	Formato 2 – Conformación de Proponente Plural	Consorcio o unión temporal	Con la oferta	Habilitante solo para proponentes plurales (6.1.1, num. 4).
F3_Experiencia	Formato 3 – Experiencia	Proponente	Con la oferta	Requisito habilitante técnico (6.1.2).
F4_PagoSS_Aportes	Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	Proponente	Con la oferta	Requisito habilitante (6.1.1, num. 7).
F5_FactoresDesemp	Formato 5 – Factores de Desempate	Proponente que pretenda acreditarlos	Con la oferta	Acreditación de criterios de desempate (6.3).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Archivo	Documento	Responsable de diligenciarlo	Oportunidad	Carácter / numeral del estudio
F6_AutDatos	Formato 6 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales	Proponente	Con la oferta	Requisito habilitante (6.1.1, num. 9).
F7_AcredMipyme	Formato 7 – Acreditación de MiPyme	MiPyme proponente	Con la solicitud de limitación y con la oferta	Limitación a MiPymes (4.4), causal de rechazo 25 (6.2) y desempate (6.3).
M1_Riesgos	Matriz 1 – Matriz de Riesgos	Entidad	Publicada con los estudios previos y la Invitación	Asignación de riesgos (numeral 7); aceptada por el proponente con el Formato 1.

Los requisitos habilitantes contenidos en los formatos podrán subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La oferta económica, presentada en formato libre conforme al numeral 6.1.3.2, no es subsanable en cuanto a los precios unitarios ofrecidos ni al valor total, sin perjuicio de la corrección aritmética prevista en el numeral 6.1.3.3. Los términos técnicos y jurídicos utilizados en este estudio y en la Invitación se interpretarán conforme al Anexo 2 – Glosario (A2_Glosario).

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso se encuentra contenida en la Matriz 1 – Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este estudio previo y de la Invitación Pública, y que el proponente acepta con la presentación de su oferta (Formato 1 – F1_CartaPres). Archivo: *M1_Riesgos*

8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 (numeral 12) de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y el numeral 7.1.1.4 literal h) del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), en los procesos de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía la Entidad Estatal cuenta con la facultad discrecional y libre de exigir o no garantías.

Al respecto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica realizaron la evaluación del objeto contractual, determinando que:

- a) **No Exigencia de Garantía de Seriedad de la Oferta:** En aplicación del principio de economía procesal y con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y no imponer sobrecostos financieros en la etapa precontractual para una contratación de \$20.287.349,08 M/CTE, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
- b) **Imperativa Exigencia de Garantías en la Etapa Contractual y Poscontractual:** Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar corresponde sustancialmente a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993) que conlleva actividades materiales de demolición de muro (56,50 m²) y andén (14,40 m²), excavación de zanjas (19,80 ml), cimentación y estructura en concreto reforzado de 21 MPa, mampostería confinada en bloque de 13 MPa y reposición de espacio público sobre la Carrera 5 No. 4-48 (sede central del Palacio Municipal), la administración municipal no puede prescindir de la cobertura de los riesgos de incumplimiento, laborales, de estabilidad de la obra y de responsabilidad civil frente a terceros.

En consecuencia, el proponente seleccionado deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (NIT: 891.780.045-1) una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, o a

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

través de cualquiera de los mecanismos idóneos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. CUADRO DE GARANTÍAS, AMPAROS, SUFICIENCIA Y VIGENCIAS EXIGIBLES

8.2.1. Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales

No.	Amparo Exigido	Suficiencia / Valor Asegurado	Vigencia Mínima Exigida
1	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor total entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.
2	Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo total de ejecución del contrato (un (1) mes y quince (15) días calendario) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o expedición de la aceptación de la oferta.
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo total de ejecución del contrato (45 días calendario) y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
4	Estabilidad y Calidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación a Satisfacción de la obra civil, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021.

8.2.2. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE)

Obligatoria para contratos de obra pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.1.1.4, literal h), del Manual de Contratación Municipal.

No.	Amparo Exigido	Suficiencia / Valor Asegurado	Vigencia Mínima Exigida
1	Cobertura Básica de Predios, Labores y Operaciones (PLO), en la modalidad de ocurrencia, incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, amparo patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos.	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) al momento de su expedición, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato de obra (un (1) mes y quince (15) días calendario), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta su recibo final a satisfacción.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las secciones 8.4 y 8.5 de la Invitación, en el contrato se pactan las siguientes sanciones:

Multas: se causará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso o incumplimiento en el cronograma de obra, en el mantenimiento, renovación o ajuste de las garantías, en la entrega de la información solicitada por la supervisión, en la firma del acta de inicio o el inicio de la ejecución y en la entrega final de la obra; y por cada orden de la supervisión incumplida sin justa causa o por cambiar el personal sin aprobación previa. Por atraso en las obligaciones de seguridad social, parafiscales o pago de salarios, la multa será de un (1) salario mínimo diario legal vigente por cada día calendario de atraso. Por incumplir el compromiso de vincular el 40 % de personal colombiano (cuando se haya ofrecido como factor de desempate) y por no comunicar medidas de aseguramiento o condenas contra directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, la multa será de cero coma cero tres (0,03) SMMLV por cada día.

Ninguna multa aplicada de forma independiente podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, y la sumatoria de las multas impuestas por causales distintas no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

Cláusula penal: en caso de incumplimiento no subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el contratista pagará a la Entidad, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de reclamar los demás perjuicios que se prueben (artículo 1600 del Código Civil). Esta sanción también se aplicará en caso de declaratoria de caducidad.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), y el numeral 7.1.1.4 literal i) del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), la Entidad Estatal realizó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por la República de Colombia frente al presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente:

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con un presupuesto oficial estimado de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$20.287.349,08). De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023), los estudios previos para la contratación de mínima cuantía están exentos de la exigencia general de cobertura de acuerdos comerciales.

Asimismo, analizados los Capítulos de Compras Públicas de los tratados internacionales vigentes (Alianza del Pacífico, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Comunidad Andina, Chile, México, entre otros), se constata que:

- a) Umbrales de Cobertura: Los valores monetarios a partir de los cuales dichos acuerdos aplican para contratos de obra pública superan ostensiblemente el presupuesto oficial del presente proceso (cuyos umbrales para entidades subcentrales inician en cifras superiores a 5.000.000 de Derechos Especiales de Giro - DEG).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- b) Entidades Cubiertas: En la mayoría de los acuerdos comerciales, las entidades territoriales del orden municipal de 6ª categoría no se encuentran expresamente listadas como entidades contratantes cubiertas por los capítulos de contratación pública.

En consecuencia, el presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ningún Acuerdo Comercial ni Tratado de Libre Comercio (TLC).

11. INDEMNIDAD

En desarrollo de los postulados de legalidad y responsabilidad civil consagrados en los artículos 4 (numeral 6), 5 (numeral 4), 26 y 52 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y los numerales 7.1.1.4 y 8.1.13 del Manual de Contratación del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), el Contratista seleccionado asumirá la obligación irrevocable de mantener indemne al Municipio:

11.1. Alcance de la Indemnidad:

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), a su Alcaldesa Municipal, a sus secretarios de despacho, supervisores, interventores y demás servidores públicos, de cualquier reclamación, queja, demanda, pleito, condena, acción judicial, administrativa, laboral, fiscal, policiva o ambiental, así como de indemnizaciones, costos, daños, perjuicios (patrimoniales o extrapatrimoniales) y honorarios profesionales de defensa que se deriven directa o indirectamente de:

- a) Daños o perjuicios causados a terceras personas o a propiedades colindantes públicas o privadas durante la ejecución de los trabajos de demolición (56,50 m² de muro y 14,40 m² de andén), excavación o construcción sobre la Carrera 5 No. 4-48.
- b) Reclamaciones laborales, salariales, prestacionales o de seguridad social integral formuladas por el personal operativo o técnico vinculado por el contratista para la obra civil.
- c) Sanciones, comparendos o multas impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) o autoridades de policía, derivadas del manejo indebido, transporte o vertimiento no autorizado de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- d) Accidentes peatonales o vehiculares atribuibles a deficiencias en la señalización preventiva, falta de cerramiento en polisombra o desorden en el frente de trabajo exterior del Palacio Municipal.

11.2. Mecanismo de Defensa y Compensación:

En caso de notificarse cualquier requerimiento o acción judicial en contra del Municipio atribuible a causas de la obra, la Entidad Estatal comunicará formalmente al Contratista para que asuma directamente la defensa técnica y material de los hechos. Si como resultado de tales acciones el Municipio fuere condenado judicial o administrativamente al pago de sumas líquidas de dinero, este repetirá integralmente contra el Contratista o deducirá dichos valores de los saldos pendientes de pago del contrato, de las actas de liquidación o mediante la afectación de las garantías contractuales legalmente constituidas.

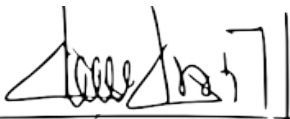
12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 1 - TMinCV2)

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 5 (numeral 5), 8 (literal j), 9A, 17B, 24 (numeral 8) y 26 de la Ley 80 de 1993 (modificada y complementada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022), los artículos 2.2.1.2.6.3.2 y 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se encuentra regido por una estricta política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno y las prácticas colusorias.

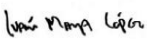
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

12.1. OBLIGATORIEDAD DEL PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 1 - TMinCV2)

El proponente individual (persona natural o jurídica) o la totalidad de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), así como el contratista seleccionado y su equipo de trabajo, deberán suscribir y acatar de manera inalterable el Anexo 1 (A1_PactoTransp) - Pacto de Transparencia.



JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Iván Maya López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			